

ANEXO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INCLUSIÓN EN LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA (*Lavado de Activos*) /FT (*Financiación del Terrorismo*) / FPADM (*Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*))

Bogotá, D.C., (día, mes y año)

Señores

LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –ANLA

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 020 de 2026.

OBJETO: 5-11-A-12-SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA.

Yo _____ en mi propio nombre y/o en representación de _____, **DECLARO**
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que:

1. DECLARACIÓN RESPECTO DE LISTAS VINCULANTES:

Que ni el suscrito Representante Legal, ni la persona jurídica que represento, ni sus administradores, directivos, socios, accionistas o beneficiarios finales, se encuentran o han estado incluidos en las **Listas Vinculantes**⁵ para Colombia conforme al artículo 20 de la Ley 1121 de 2006⁶ y las normas vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, entre las cuales se encuentran de forma directa y obligatoria las Listas de Sanciones de las Resoluciones del **Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas – CSNU** (en inglés: *United Nations Security Council – UNSC*)⁷, referentes a terrorismo, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

2. DECLARACIÓN RESPECTO DE LISTAS RESTRICTIVAS:

⁵ “Son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.” UNODC. 2021

⁶ **Congreso de la República de Colombia - Ley 1121 de 2006, Artículo 20:** Dispone el marco legal para la adopción obligatoria e inmediata en Colombia de las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas aprobadas por las Naciones Unidas.

⁷ **Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU / UNSC):** Resoluciones vinculantes para Colombia: • Res. 1267 (1999) y Res. 1989 (2011): Congelamiento de fondos/activos y prohibición de viaje a Al-Qaida. • Res. 1373 (2001): Obligación de congelar de inmediato recursos destinados a cometer actos terroristas. • Res. 1718 (2006) y Res. 2231 (2015): Sanciones por financiación de proliferación de armas de destrucción masiva. • Res. 1988 (2011): Régimen de sanciones sobre los Talibanes. • Res. 2178 (2014): Medidas contra combatientes terroristas extranjeros.

Que ni el suscrito Representante Legal, ni la persona jurídica que represento, ni sus administradores, directivos, socios, accionistas o beneficiarios finales, se encuentran o han estado incluidos en **Listas Restrictivas**⁸, inhibitorias o de alto riesgo frente a las cuales las entidades y empresas deban abstenerse de iniciar o continuar relaciones jurídicas o contractuales por no ser mitigables con la adopción de controles. Entre dichas listas se declaran expresamente la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (**SDN**; en inglés: *Specially Designated Nationals and Blocked Persons List*) de la **Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos – OFAC** (en inglés: *Office of Foreign Assets Control*)⁹, Notificaciones Rojas de la **Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL** (en inglés: *International Criminal Police Organization*)¹⁰, Lista Consolidada de Sanciones Financieras de la **Unión Europea – UE** (en inglés: *European Union – EU*)¹¹, Lista de Personas e Individuos No Elegibles del **Banco Mundial – BM** (en inglés: *World Bank – WB*)¹², y las listas de fugitivos y más buscados de la **Administración de Control de Drogas – DEA** (en inglés: *Drug Enforcement Administration*) y la **Oficina Federal de Investigación – FBI** (en inglés: *Federal Bureau of Investigation*).

3. ORIGEN DE FONDOS Y CUMPLIMIENTO REGULARO:

Que los recursos, bienes y capitales con los que opera la empresa provienen de actividades lícitas y que la empresa no se encuentra inmersa en investigaciones, sanciones administrativas o condenas judiciales relacionadas con los delitos contemplados en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 1778 de 2016¹³, Ley 2195 de 2022¹⁴ o normatividad del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (**SARLAFT**)¹⁵ de la Superintendencia Financiera de Colombia o del Sistema Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SAGRILAF**)¹⁶ de la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

4. **COMPROMISO DE NOTIFICACION** Nos comprometemos a mantener indemne a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)** y a informar de manera inmediata y por escrito si durante la evaluación de la propuesta, la celebración o la ejecución del contrato sobreviniera alguna inclusión reportada en cualquiera de las listas antes mencionadas.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente declaración a los _____ días del mes de _____ del año 2026.

FIRMA DEL DECLARANTE

Nombre: _____
C.C. _____

Empresa que representa

Nombre: _____
NIT. _____

⁸ Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación y conforme al derecho internacional, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2016. Entre estas listas se encuentran las resoluciones del Consejo de seguridad de las Naciones Unidas.

⁹ **OFAC / SDN (Departamento del Tesoro de EE. UU.)**: Oficina de Control de Activos Extranjeros. Administra la Lista SDN con prohibición de vinculación comercial por riesgo de contaminación financiera y sanciones secundarias.

¹⁰ **INTERPOL**: Organización Internacional de Policía Criminal. Notificaciones Rojas activas para la localización y captura de prófugos por delitos graves internacionales.

¹¹ **Unión Europea (UE)**: Lista Consolidada de Sanciones Financieras aprobada por el Consejo Europeo para el congelamiento de fondos vinculados al terrorismo.

¹² **Banco Mundial (BM)**: Registro de Firmas e Individuos No Elegibles sancionados por corrupción, fraude, colusión o coerción en contrataciones.

¹³ "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción"

¹⁴ por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

¹⁵ **Superintendencia Financiera de Colombia - SARLAFT**: Circulares sobre administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en entidades financieras y del mercado de valores.

¹⁶ **Superintendencia de Sociedades de Colombia - SAGRILAF**: Capítulo X de la Circular Básica Jurídica sobre autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM para empresas del sector real.